



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1337

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 6 de Enero de 2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RODOLFO BAUTISTA PUC, Presidente Municipal de Escárcega, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71 y 73 fracciones III, IV Y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII Y 186 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3º, 4º, 5º, 8º, 26, 27, 28, 33, 34, 35, 36, 39 del Bando Municipal de Escárcega; 3º, 17º, 22º del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Escárcega; 3, 4, 5, 8, 9, 12, 19, 22, 31, 32, 33, 34, 56, 81, 84 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Escárcega y demás normalidades aplicables a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Escárcega para su publicación y debida observancia hago saber:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, en la Cuadragésima Octava Sesión decretada como ordinaria, celebrada del día 17 de Noviembre de 2020, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 039/2020

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, RELATIVO A LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE.

ANTECEDENTES

- A) Con fundamento en el Artículo 187 fracción I de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el C. Presidente Municipal en uso de sus facultades presenta la iniciativa con proyecto de acuerdo consistente en la Aprobación para adicionar un segundo párrafo al Artículo 40 del Reglamento interior del H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche.
- B) Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento emitir el siguiente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 103 fracción I y 106 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que respecto a la Administración Pública Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega tiene plena facultad para expedir los Reglamentos necesarios para regular su estructura y funcionamiento de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Escárcega y demás normatividad aplicable.

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la adición de un segundo párrafo al artículo 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, del Estado de Campeche, con fundamento en el Capítulo cuarto de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día **Jueves 17 de Noviembre** del año en curso, tuvo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Único.- Se adiciona un párrafo segundo al Artículo 40 del Reglamento interior del H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 40.- -----

En los casos de epidemia, caso fortuito o de fuerza mayor en el Municipio y que se prolonguen indefinidamente en el tiempo, el Presidente Municipal podrá acordar que la sesión se efectúe de manera no presencial, mediante video conferencia o medios electrónicos que permitan la comunicación simultánea a distancia con transmisión en tiempo real, lo que será comunicado a los integrantes del H. Ayuntamiento, los que no puedan acudir y participar de manera presencial en la sesión deberán manifestarlo al Secretario, con quien acordarán el medio electrónico a usar para participar en los debates y de las votaciones de la sesión, quién informará al Presidente que integrantes participan a distancia durante el pase de lista de asistencia y contará el sentido de su voto al momento de ellas haciendo la pregunta a cada miembro con participación no presencial quien contestará SI o NO. El secretario del H. Ayuntamiento estará presente en la sala de Cabildo, o en el lugar acordado como oficial, para la conducción protocolaria correspondiente, y los demás miembros que participarán en la sesión de manera presencial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Una vez publicado en el Periódico Oficial, la Secretaría del H. Ayuntamiento deberá notificarlo a todas las áreas del H. Ayuntamiento.

Dado en la Sala de Cabildo "Dra. Rosaura del Carmen González Castillo", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS, de los presentes, a los Diecisiete días del mes de Noviembre de 2020. C. Lic. Rodolfo Bautista Puc, Presidente Municipal; C. Lic. Yolanda del Carmen Estrella Pérez, Primer Regidor; C. Máximo Quintal Ramírez, Segundo Regidor; C. Elizabeth Amaya Mijangos, Tercer Regidor; C. Silvio Ilderman Moreno Hernández, Cuarto Regidor; C. Anielka Lizette Palma Domínguez, Quinto Regidor; C. Lic. María Soledad Hermosillo Rodríguez, Sexto Regidor, C. Lic. José Mario Luna García, Séptimo Regidor; C. Profa. Nicolasa Elvira Morales Kim, Octavo Regidor; C. MVZ. Estalin Hernández Torres, Síndico de Hacienda; C. Lic. Aureliano Quirarte Rodríguez, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. José Concepción Urióstegui Urióstegui, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. L.A.E. RODOLFO BAUTISTA PUC, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA.- C. JOSÉ CONCEPCIÓN URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA

SECCION: ADMINISTRATIVO.
SUB-SECCION: CERTIFICACIONES.
CERTIFICACION NO. 099/HAE/HC/2020.

EL QUE SUSCRIBE **C. JOSÉ CONCEPCIÓN URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Certifica que:

En la **Sesión Ordinaria** de Cabildo, celebrada a las **Diez** horas, con **Quince** minutos del día **Diecisiete** de **Noviembre** del año dos mil Veinte, se aprobó por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, el acuerdo Único.- Se adiciona un párrafo segundo al Artículo 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche. -

Ejerciendo las facultades, que me confieren, el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Artículo 35 fracción V del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento, y los relativos de los reglamentos de la Administración Pública municipal, me permito expedir la presente ordenanza a la **Coordinación Jurídica del H. Ayuntamiento** para que realicen los trámites necesarios ante las instancias correspondientes. *Cúmplase.*

Los datos de la presente **CERTIFICACION**, se encuentran registrados en el **Acta número 48** de la **Vigésima Quinta Sesión Ordinaria**, celebrada por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche, periodo 2018-2021.

Para lo cual se extiende la presente, en el Palacio Municipal de Escárcega, Campeche; el día **Veintisiete** del mes de **Noviembre** del año dos mil **Veinte**.

A T E N T A M E N T E.- C. JOSÉ CONCEPCIÓN URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

INFORME TRIMESTRAL DE LAS PARTICIPACIONES OTORGADAS A LAS JUNTAS Y COMISARIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE 2020.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley del sistema de coordinación fiscal del estado de Campeche, artículo 13.- Los Ayuntamientos publicarán trimestralmente, en el POE, así como en sus páginas oficiales de internet, los montos de participaciones pagados a cada una de las Juntas y Comisarías Municipales.

JUNTAS MUNICIPALES

JUNTA MUNICIPAL	PERIODO	PARTICIPACION MUNICIPAL	PARTICIPACION ESTATAL	TOTAL
DIVISION DEL NORTE	ENERO	\$154,497.00	\$33,585.00	\$188,082.00
DIVISION DEL NORTE	FEBRERO	\$154,497.00	\$33,585.00	\$188,082.00
DIVISION DEL NORTE	MARZO	\$154,497.00	\$33,585.00	\$188,082.00
SUBTOTAL DIVISION DEL NORTE		\$463,461.00	\$100,755.00	\$564,246.00
CENTENARIO	ENERO	\$62,823.00	\$125,259.00	\$188,082.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	\$0.00	\$5,000.00	\$5,000.00
CENTENARIO	FEBRERO	\$62,823.00	\$125,259.00	\$188,082.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	\$4,524.23	\$0.00	\$4,524.23
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
CENTENARIO	MARZO	\$62,823.00	\$125,259.00	\$188,082.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
SUBTOTAL CENTENARIO		\$202,993.23	\$380,777.00	\$583,770.23
TOTAL		\$666,454.23	\$481,532.00	\$1,148,016.23

COMISARIAS MUNICIPALES, AGENCIAS MUNICIPALES Y COLONIAS RULARES

PARTICIPACIONES OTORGADAS DE ENERO A MARZO 2020				
No.	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	PARTICIPACION MUNICIPAL	PARTICIPACION ESTATAL	TOTAL
COMISARIAS MUNICIPALES				
1	LUNA	6,936.00	13,830.00	20,766.00
2	LIBERTAD	11,442.00	22,812.00	34,254.00
3	JUSTICIA SOCIAL	7,620.00	15,192.00	22,812.00
4	SILVITUC	7,950.00	15,852.00	23,802.00
5	ALTAMIR DE ZINAPARO	12,240.00	24,414.00	36,654.00
6	CHAN LAGUNA	5,778.00	11,526.00	17,304.00
AGENCIAS MUNICIPALES				
7	CRUZ BLANCO	3,468.00	6,912.00	10,380.00
8	LA ASUNCION	3,114.00	6,204.00	9,318.00
9	LA VICTORIA	5,190.00	10,350.00	15,540.00

10	SANTA MARTHA	1,452.00	2,898.00	4,350.00
11	ADOLFO LOPEZ MATEOS	4,440.00	8,850.00	13,290.00
12	KM. 36	4,152.00	8,280.00	12,432.00
13	RODOLFO FIERROS	1,452.00	2,898.00	4,350.00
14	BELEN	2,076.00	4,140.00	6,216.00
15	MIGUEL DE LA MADRID	1,452.00	2,898.00	4,350.00
16	NUEVO CAMPECHE	5,256.00	10,476.00	15,732.00
17	LECHUGAL	4,152.00	8,280.00	12,432.00
18	HARO	10,398.00	20,742.00	31,140.00
19	FRANCISCO I MADERO	3,816.00	7,620.00	11,436.00
20	DON SAMUEL	7,224.00	14,412.00	21,636.00
21	GUADALAJARA	1,722.00	3,438.00	5,160.00
22	EL HUIRO	1,722.00	3,438.00	5,160.00
23	EL GALLO	1,722.00	3,438.00	5,160.00
24	BENITO JUAREZ 2	2,076.00	4,140.00	6,216.00
25	LA FLOR	1,722.00	3,438.00	5,160.00
26	LAGUNA GRANDE	5,364.00	10,704.00	16,068.00
27	BENITO JUAREZ 3	2,358.00	4,704.00	7,062.00
28	FLOR DE CHIAPAS	2,130.00	4,254.00	6,384.00
29	LOPEZ PORTILLO	2,814.00	5,610.00	8,424.00
30	EL JOBAL	1,452.00	2,892.00	4,344.00
31	LAS MARAVILLAS	1,452.00	2,898.00	4,350.00
32	MIGUEL HIDALGO	1,452.00	2,898.00	4,350.00
33	MATAMOROS	8,700.00	17,340.00	26,040.00
34	JUAN ESCUTIA	1,452.00	2,898.00	4,350.00
35	SAN JOSE	1,452.00	2,898.00	4,350.00
36	KM. 74	2,076.00	4,140.00	6,216.00
37	NUEVO PROGRESO 2	5,184.00	10,332.00	15,516.00
38	JUAN DE LA BARRERA	1,722.00	3,438.00	5,160.00
RANCHERIAS				
39	LA CHIQUITA	3,000.00	0.00	3,000.00
40	SANTA ISABEL	3,000.00	0.00	3,000.00
41	KM 5	3,000.00	0.00	3,000.00
42	LA ESPERANZA	3,000.00	0.00	3,000.00
TOTAL PAGADO DE ENERO A JUNIO 2020		\$168,180.00	\$311,484.00	\$479,664.00

ATENTAMENTE

L.A.E. EDMUNDO PEREZ GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

INFORME TRIMESTRAL DE LAS PARTICIPACIONES OTORGADAS A LAS JUNTAS Y COMISARIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE 2020.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley del sistema de coordinación fiscal del estado de Campeche, artículo 13.- Los Ayuntamientos publicarán trimestralmente, en el POE, así como en sus páginas oficiales de internet, los montos de participaciones pagados a cada una de las Juntas y Comisarías Municipales.

JUNTAS MUNICIPALES

JUNTA MUNICIPAL	PERIODO	PARTICIPACION MUNICIPAL	PARTICIPACION ESTATAL	TOTAL
DIVISION DEL NORTE	ENERO	\$154,497.00	\$33,585.00	\$188,082.00
DIVISION DEL NORTE	FEBRERO	\$154,497.00	\$33,585.00	\$188,082.00
DIVISION DEL NORTE	MARZO	\$154,497.00	\$33,585.00	\$188,082.00
DIVISION DEL NORTE	ABRIL	\$154,497.00	\$33,585.00	\$188,082.00
DIVISION DEL NORTE	EXTRAORDINARIA	\$185,714.00	\$0.00	\$185,714.00
DIVISION DEL NORTE	MAYO	\$154,497.00	\$33,585.00	\$188,082.00
DIVISION DEL NORTE	JUNIO	\$154,497.00	\$33,585.00	\$188,082.00
SUBTOTAL DIVISION DEL NORTE		\$1,112,666.00	\$201,510.00	\$1,314,206.00
CENTENARIO	ENERO	\$62,823.00	\$125,259.00	\$188,082.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	\$0.00	\$5,000.00	\$5,000.00
CENTENARIO	FEBRERO	\$62,823.00	\$125,259.00	\$188,082.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	\$4,524.23	\$0.00	\$4,524.23
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
CENTENARIO	MARZO	\$62,823.00	\$125,259.00	\$188,082.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
CENTENARIO	ABRIL	\$62,823.00	\$125,259.00	\$188,082.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	\$23,200.00	\$0.00	\$23,200.00
CENTENARIO	MAYO	\$62,823.00	\$125,259.00	\$188,082.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
CENTENARIO	JUNIO	\$62,823.00	\$125,259.00	\$188,082.00
SUBTOTAL CENTENARIO		\$424,662.23	\$756,554.00	\$1,181,216.23
TOTAL		\$1,537,328.23	\$958,064.00	\$2,495,422.23

COMISARIAS MUNICIPALES, AGENCIAS MUNICIPALES Y COLONIAS RULARES

PARTICIPACIONES OTORGADAS DE ENERO A JUNIO DEL 2020				
No.	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	PARTICIPACION MUNICIPAL	PARTICIPACION ESTATAL	TOTAL
COMISARIAS MUNICIPALES				
1	LUNA	6,936.00	13,830.00	20,766.00
2	LIBERTAD	11,442.00	22,812.00	34,254.00
3	JUSTICIA SOCIAL	7,620.00	15,192.00	22,812.00
4	SILVITUC	7,950.00	15,852.00	23,802.00
5	ALTAMIR DE ZINAPARO	12,240.00	24,414.00	36,654.00
6	CHAN LAGUNA	5,778.00	11,526.00	17,304.00
AGENCIAS MUNICIPALES				
7	CRUZ BLANCO	3,468.00	6,912.00	10,380.00
8	LA ASUNCION	3,114.00	6,204.00	9,318.00
9	LA VICTORIA	5,190.00	10,350.00	15,540.00
10	SANTA MARTHA	1,452.00	2,898.00	4,350.00
11	ADOLFO LOPEZ MATEOS	4,440.00	8,850.00	13,290.00
12	KM. 36	4,152.00	8,280.00	12,432.00
13	RODOLFO FIERROS	1,452.00	2,898.00	4,350.00
14	BELEN	2,076.00	4,140.00	6,216.00
15	MIGUEL DE LA MADRID	1,452.00	2,898.00	4,350.00
16	NUEVO CAMPECHE	5,256.00	10,476.00	15,732.00
17	LECHUGAL	4,152.00	8,280.00	12,432.00
18	HARO	10,398.00	20,742.00	31,140.00
19	FRANCISCO I MADERO	3,816.00	7,620.00	11,436.00
20	DON SAMUEL	7,224.00	14,412.00	21,636.00
21	GUADALAJARA	1,722.00	3,438.00	5,160.00
22	EL HUIRO	1,722.00	3,438.00	5,160.00
23	EL GALLO	1,722.00	3,438.00	5,160.00
24	BENITO JUAREZ 2	2,076.00	4,140.00	6,216.00
25	LA FLOR	1,722.00	3,438.00	5,160.00
26	LAGUNA GRANDE	5,364.00	10,704.00	16,068.00
27	BENITO JUAREZ 3	2,358.00	4,704.00	7,062.00
28	FLOR DE CHIAPAS	2,130.00	4,254.00	6,384.00
29	LOPEZ PORTILLO	2,814.00	5,610.00	8,424.00
30	EL JOBAL	1,452.00	2,892.00	4,344.00
31	LAS MARAVILLAS	1,452.00	2,898.00	4,350.00
32	MIGUEL HIDALGO	1,452.00	2,898.00	4,350.00
33	MATAMOROS	8,700.00	17,340.00	26,040.00
34	JUAN ESCUTIA	1,452.00	2,898.00	4,350.00
35	SAN JOSE	1,452.00	2,898.00	4,350.00
36	KM. 74	2,076.00	4,140.00	6,216.00
37	NUEVO PROGRESO 2	5,184.00	10,332.00	15,516.00
38	JUAN DE LA BARRERA	1,722.00	3,438.00	5,160.00

<i>COLONIAS RURALES</i>				
39	LA CHIQUITA	3,000.00	0.00	3,000.00
40	SANTA ISABEL	3,000.00	0.00	3,000.00
41	KM 5	3,000.00	0.00	3,000.00
42	LA ESPERANZA	3,000.00	0.00	3,000.00
TOTAL PAGADO DE ENERO A JUNIO 2020		\$116,214.00	\$207,858.00	\$324,072.00

ATENTAMENTE

L.A.E. EDMUNDO PEREZ GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

**INFORME TRIMESTRAL DE LAS PARTICIPACIONES OTORGADAS A LAS JUNTAS Y COMISARIAS
MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE 2020.**

FUNDAMENTO LEGAL: Ley del sistema de coordinación fiscal del estado de Campeche, artículo 13.- Los Ayuntamientos publicarán trimestralmente, en el POE, así como en sus páginas oficiales de internet, los montos de participaciones pagados a cada una de las Juntas y Comisarias Municipales.

JUNTAS MUNICIPALES

JUNTA MUNICIPAL	PERIODO	PARTICIPACION MUNICIPAL	PARTICIPACION ESTATAL	TOTAL
DIVISION DEL NORTE	ENERO	\$154,497.00	\$33,585.00	\$188,082.00
DIVISION DEL NORTE	FEBRERO	\$154,497.00	\$33,585.00	\$188,082.00
DIVISION DEL NORTE	MARZO	\$154,497.00	\$33,585.00	\$188,082.00
DIVISION DEL NORTE	ABRIL	\$154,497.00	\$33,585.00	\$188,082.00
DIVISION DEL NORTE	EXTRAORDINARIA	\$185,714.00	\$0.00	\$185,714.00
DIVISION DEL NORTE	MAYO	\$154,497.00	\$33,585.00	\$188,082.00
DIVISION DEL NORTE	JUNIO	\$154,497.00	\$33,585.00	\$188,082.00
DIVISION DEL NORTE	JULIO	\$154,497.00	\$33,585.00	\$188,082.00
DIVISION DEL NORTE	AGOSTO	\$154,497.00	\$33,585.00	\$188,082.00
DIVISION DEL NORTE	SEPTIEMBRE	\$154,497.00	\$33,585.00	\$188,082.00
SUBTOTAL DIVISION DEL NORTE		\$1,576,187.00	\$302,265.00	\$1,878,452.00
CENTENARIO	ENERO	\$62,823.00	\$125,259.00	\$188,082.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	\$0.00	\$5,000.00	\$5,000.00
CENTENARIO	FEBRERO	\$62,823.00	\$125,259.00	\$188,082.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	\$4,524.23	\$0.00	\$4,524.23
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
CENTENARIO	MARZO	\$62,823.00	\$125,259.00	\$188,082.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
CENTENARIO	ABRIL	\$62,823.00	\$125,259.00	\$188,082.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	\$23,200.00	\$0.00	\$23,200.00
CENTENARIO	MAYO	\$62,823.00	\$125,259.00	\$188,082.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
CENTENARIO	JUNIO	\$62,823.00	\$125,259.00	\$188,082.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
CENTENARIO	JULIO	\$125,259.00	\$62,823.00	\$188,082.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
CENTENARIO	AGOSTO	\$125,259.00	\$62,823.00	\$188,082.00
CENTENARIO	SEPTIEMBRE	\$125,259.00	\$62,823.00	\$188,082.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
CENTENARIO	EXTRAORDINARIA	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00
SUBTOTAL CENTENARIO		\$840,439.23	\$945,023.00	\$1,785,462.23
TOTAL		\$2,416,626.23	\$1,247,288.00	\$3,663,914.23

COMISARIAS MUNICIPALES, AGENCIAS MUNICIPALES Y COLONIAS RULARES

PARTICIPACIONES OTORGADAS DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL 2020				
No.	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	PARTICIPACION MUNICIPAL	PARTICIPACION ESTATAL	TOTAL
COMISARIAS MUNICIPALES				
1	LUNA	10,404.00	20,745.00	31,149.00
2	LIBERTAD	17,163.00	34,218.00	51,381.00
3	JUSTICIA SOCIAL	11,430.00	22,788.00	34,218.00
4	SILVITUC	11,925.00	23,778.00	35,703.00
5	ALTAMIR DE ZINAPARO	18,360.00	36,621.00	54,981.00
6	CHAN LAGUNA	8,667.00	17,289.00	25,956.00
AGENCIAS MUNICIPALES				
7	CRUZ BLANCO	5,202.00	10,368.00	15,570.00
8	LA ASUNCION	4,671.00	9,306.00	13,977.00
9	LA VICTORIA	7,785.00	15,525.00	23,310.00
10	SANTA MARTHA	2,178.00	4,347.00	6,525.00
11	ADOLFO LOPEZ MATEOS	6,660.00	13,275.00	19,935.00
12	KM. 36	6,228.00	12,420.00	18,648.00
13	RODOLFO FIERROS	2,178.00	4,347.00	6,525.00
14	BELEN	3,114.00	6,210.00	9,324.00
15	MIGUEL DE LA MADRID	2,178.00	4,347.00	6,525.00
16	NUEVO CAMPECHE	7,884.00	15,714.00	23,598.00
17	LECHUGAL	6,228.00	12,420.00	18,648.00
18	HARO	15,597.00	31,113.00	46,710.00
19	FRANCISCO I MADERO	5,724.00	11,430.00	17,154.00
20	DON SAMUEL	10,836.00	21,618.00	32,454.00
21	GUADALAJARA	2,583.00	5,157.00	7,740.00
22	EL HUIRO	2,583.00	5,157.00	7,740.00
23	EL GALLO	2,583.00	5,157.00	7,740.00
24	BENITO JUAREZ 2	3,114.00	6,210.00	9,324.00
25	LA FLOR	2,583.00	5,157.00	7,740.00
26	LAGUNA GRANDE	8,046.00	16,056.00	24,102.00
27	BENITO JUAREZ 3	3,537.00	7,056.00	10,593.00
28	FLOR DE CHIAPAS	3,195.00	6,381.00	9,576.00

29	LOPEZ PORTILLO	4,221.00	8,415.00	12,636.00
30	EL JOBAL	2,178.00	4,338.00	6,516.00
31	LAS MARAVILLAS	2,178.00	4,347.00	6,525.00
32	MIGUEL HIDALGO	2,178.00	4,347.00	6,525.00
33	MATAMOROS	13,050.00	26,010.00	39,060.00
34	JUAN ESCUTIA	2,178.00	4,347.00	6,525.00
35	SAN JOSE	2,178.00	4,347.00	6,525.00
36	KM. 74	3,114.00	6,210.00	9,324.00
37	NUEVO PROGRESO 2	7,776.00	15,498.00	23,274.00
38	JUAN DE LA BARRERA	2,583.00	5,157.00	7,740.00

COLONIAS RURALES				
39	LA CHIQUITA	4,500.00	0.00	4,500.00
40	SANTA ISABEL	4,500.00	0.00	4,500.00
41	KM 5	4,500.00	0.00	4,500.00
42	LA ESPERANZA	4,500.00	0.00	4,500.00
TOTAL PAGADO DE ENERO A SEPTIEMBRE 2020		\$252,270.00	\$467,226.00	\$719,496.00

ATENTAMENTE

L.A.E. EDMUNDO PEREZ GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

SECCION: ADMINISTRATIVO.
SUB-SECCION: CERTIFICACIONES.
CERTIFICACION NO. 096/HAE/HC/2020.

EL QUE SUSCRIBE **C. JOSÉ CONCEPCIÓN URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Certifica que:

En la **Sesión ordinaria** de Cabildo, celebrada a las **Diez** horas, con **Veinticinco** minutos del día **Veinte** de **Octubre** del año dos mil Veinte, se aprobó por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, la autorización para que se publique en el periódico Oficial del Gobierno del Estado los Informes trimestrales de las participaciones otorgadas a las Juntas, Comisarías y Agencias municipales correspondientes al Primer, Segundo y Tercer trimestre del 2020.

Ejerciendo las facultades, que me confieren, el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Artículo 35 fracción V del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento, y los relativos de los reglamentos de la Administración Pública municipal, me permito expedir la presente ordenanza a la **Tesorería del H. Ayuntamiento** para que realicen los trámites necesarios ante las instancias correspondientes. *Cúmplase.*

Los datos de la presente **CERTIFICACION**, se encuentran registrados en el **Acta número 46** de la **Vigésima Cuarta Sesión ordinaria** celebrada por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche, periodo 2018-2021.

Para lo cual se extiende la presente, en el Palacio Municipal de Escárcega, Campeche; el día **Veintiocho** del mes de **Octubre** del año dos mil **Veinte**.

A T E N T A M E N T E.

C. JOSÉ CONCEPCIÓN URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Nombre: Rosalba García Custodio (Denunciante)

R. P. H. C. Iniciales de Datos Reservados (Agraviada)

En Toca 01/20-2021/0095, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Sentenciado y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/15-2016/00183 instruida a CARLOS EDUARDO ALDANA BRITO, por el delito de VIOLACIÓN, esta Sala Penal con fecha de hoy ocho de diciembre de dos mil veinte, dicto un acuerdo en su parte conducente dice:

“VISTO: El oficio de cuenta, por medio del cual la autoridad oficiante, remite el expediente original 0401/15-2016/00183, a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Sentenciado y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/15-2016/00183, instruida a Carlos Eduardo Aldana Brito, por el delito de Violación, consecuentemente.-

Se Provee: 1).- En virtud de la comunicación del Juez de Origen y del expediente original remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número 01/20-2021/95; hecho lo anterior, acúcese recibo al inferior remitente.

2).- Por otra parte, se tiene como Defensor del Acusado al Licenciado Edgar del Carmen Noh Tamayo, quien lo fuera en Primera Instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entran al ejercicio de sus funciones.-

3).- Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código cítese al Acusado, Defensor, Ministerio Público, Agraviada y Denunciante para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal

Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DIEZ HORAS.

4).- Asimismo, prevéngase al Ministerio Público y Defensor que de no comparecer a expresar agravios, se harán acreedores a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal.

5).- Toda vez que el acusado se encuentra recluido en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Koben Campeche, envíense los oficios correspondientes para su debida presentación.-

6).- Observándose en autos que desde primera instancia la denunciante Rosalba García Custodio y la Agraviada R. P. H. C. de datos reservados han sido notificadas por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado, para ello remítase a dicha autoridad al correo electrónico periódico.oficial@campeche.gob.mx del acuerdo dictado con esta fecha, y aparte hágase saber a la denunciante y agraviada que en caso de no comparecer no se les aplicará multa alguna, puesto que no son parte apelante.

7).- Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.---8).- Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tiene por recibido el oficio 562/20-2021/1PI y el expediente original 0401/15-2016/00183, y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro

José Antonio Cabrera Mis, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciado, Jorge Aurelio Maldonado Lozano. Doy fe.” SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 08 de diciembre de 2020.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Nombre: Ángel Martín Escobar Petrikauski (Denunciante)

En el Toca 01/20-2021/0084, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, Acusado y Defensor en contra de la Sentencia Condenatoria de veintinueve de noviembre de dos mil veinte, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/00490 instruida a CARLOS ALBERTO RÍOS CRUZ, por los delitos de ROBO DE USO Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TÍTULO CULPOSO, esta Sala Penal con fecha de hoy veinte de noviembre de dos mil veinte, dicto un acuerdo en su parte conducente dice:

“VISTO: Con el oficio 188/PRE/20-2021, signado por el Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual comunica que la magistrada Maestra Alma Isela Alonzo Bernal estará comisionada durante el periodo comprendido del 16 al 25 de noviembre del año en curso, a participar en la “Especialización en técnicas para la investigación de Femicidios. Guía para la coordinación eficaz entre actores de la investigación”, y es con el oficio 189/PRE/20-2021, signado por el Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual se comunica que Licenciada Silvia Eugenia De Fatima Osorno Magaña, se hará cargo del despacho de la magistrada Maestra Alma Isela Alonzo Bernal durante el periodo comprendido del 16 al 25 de noviembre del presente año y con el oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio público, Acusado y Defensor en contra de la Sentencia condenatoria de veintinueve de noviembre

de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/00490, instruida a Carlos Alberto Ríos Cruz, por los delitos de Robo de uso y daño en propiedad ajena a título culposo, consecuentemente.

Se Provee: 1).- En virtud de la comunicación del Juez de Origen y del expediente original en dos tomos remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márquese con el número 01/20-2021/84; hecho lo anterior, acúcese recibo al inferior remitente.-2).- Por otra parte, se tiene como Defensor del Acusado al de oficio, quien lo fuera en Primera Instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones.

3).- Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código cítese a la Acusado, Defensor, Ministerio Público y Denunciantes para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, A LAS ONCE HORAS.-

4).- Asimismo, prevéngase al Ministerio Público y Defensa que de no comparecer a expresar agravios, se hará acreedor a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal.-5).- Observándose en autos que desde primera instancia el denunciante Ángel Martín Escobar Petrikauski ha sido notificado por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado, para ello remítase a dicha autoridad al correo electrónico periódico.oficial@campeche.gob.mx del acuerdo dictado con esta fecha, y aparte hagase saber a los denunciantes que en caso de no comparecer no se les aplicará multa alguna, puesto que no son parte apelante.-6).- Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse

como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.---7).- Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Licenciada Silvia Eugenia De Fatima Osorno Magaña y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tiene por recibido el oficio 2261/19-2020/1P-I y el expediente original 0401/13-2014/00490 en dos tomos, y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciado, Jorge Aurelio Maldonado Lozano. Doy fe." SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 20 de noviembre de 2020.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

**EXPEDIENTE:58/15-2016/1P-II
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL**

C. ROBERTO ALVAREZ PEREZ
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de RAÚL RIVERO FÓSIL por considerarlo probable responsable del delito ROBO A CASA HABITACION de C. Juez dictó un auto el día diez de diciembre de dos mil veinte, el cual en su parte conducente dice:

("...") Dado lo anterior y siendo que se desconoce el domicilio del C. ALVAREZ PEREZ, tal como se aprecia de las siguientes actuaciones:

- Mediante proveído del veintitrés de septiembre del dos mil veinte, (ver a foja 453), se ordenó la búsqueda y localización del antes mencionado, girándose oficio a las diferentes dependencias, esto en virtud de que se desconoce el domicilio.
- Por lo que con fecha cinco, nueve, diecinueve

de octubre y veinticuatro de noviembre del presente año, se acumularon los oficios de las diversas dependencias, obteniendo un domicilio diverso al que obra en autos, situación por la cual con fecha veinticuatro de noviembre actual, se ordenó a la actuaría que se cerciorara si habitaba o no, el denunciante en el domicilio obtenido, no teniéndose resultados favorables.

Por lo anterior, se ordena a la actuaría se sirva notificar al denunciante ROBERTO ALVAREZ PEREZ, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, la sentencia condenatoria de fecha catorce de septiembre del dos mil veinte, que en su parte resuelve a la letra dice:

RESUELVE :

PRIMERO: Se encuentra plenamente acreditado el delito de ROBO A CASA HABITACION, previsto y sancionado por los artículos 184 fracción I, y 194 primera parte y 29 fracción II del Código Penal del Estado, denunciado por el C. Roberto Álvarez Pérez.

SEGUNDO: el ciudadano Raúl Rivero Fósil, es plenamente responsable del delito de ROBO A CASA HABITACION previsto y sancionado por los artículos 184 fracción I, y 194 primera parte y 29 fracción II del Código Penal del Estado, denunciado por el C. Roberto Álvarez Pérez.-

TERCERO: Se condena al sentenciado Raúl Rivero Fósil, por la comisión del delito de ROBO A CASA HABITACIÓN, a una pena de UN AÑO SEIS MESES DE PRISIÓN, y MULTA de VEINTE DÍAS de salario mínimo vigente a la comisión del hecho punible, que asciende a la cantidad de \$1,460.80 (mil cuatrocientos sesenta pesos 80/100M.N), la cual se da por compurgada dadas las razones expuestas en el considerando séptimo de la presente resolución.

CUARTO: Se Absuelve al sentenciado Raúl Rivero Fósil al pago de la reparación del daño material, por las razones expuestas en el considerando octavo de la presente resolución.--

QUINTO: Conforme a lo establecido por el artículo 369 del ordenamiento procesal de la materia hágasele saber al sentenciado el derecho y término que tiene para impugnar la presente resolución mediante el recurso de apelación debiéndose asentar constancia de ello en autos, la Actuaría adscrita.-

SEXTO: Una vez que cause ejecutoria este fallo, procédase de conformidad con el numeral 325 del Código de Procedimientos Penales del Estado a remitir copias certificadas de la presente resolución al Departamento de Servicios Periciales de la Vicefiscalía Regional para las anotaciones correspondientes.

SÉPTIMO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113,

fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, 113 fracción VII y 123 de la Ley de transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determina el comité de Transparencia.

Asimismo, se le requiere al C. ALVAREZ PEREZ, que tiene el termino de tres días contados a partir de que quede notificado para apelar la resolución antes invocada; de igual manera se le requiere en el término antes señalado, deberá de proporcionar antes este Juzgado, domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso omiso, las subsecuentes notificaciones, aun las de manera personal, se realizaran por medios de estrados de conformidad con el numeral 92 del Código de Procedimientos Penales del Estado (...).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. ROBERTO ALVAREZ PEREZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 11 de Diciembre de 2020.- LICENCIADA. GÉNESIS UNICE LÓPEZ TORRES, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la M. EN D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE

DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE:109/14-2015/1P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. JOEL YBAN ZETINA ACOSTA
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de ÁNGEL DEL CARMEN DÍAZ FARFÁN por considerarlo probable responsable del delito HOMICIDIO CALIFICADO, ROBO DE VEHÍCULO Y CONTRA LAS NORMAS DE INHUMACIÓN de C. Juez dictó un auto el día catorce de diciembre de dos mil veinte, el cual en su parte conducente dice:

("...") De la revisión de la causa es de apreciarse que por auto de fecha uno de diciembre del presente año (Ver a foja 313 Tomo V) se le dio vista a la Fiscal de la Adscripción para efectos que manifestara lo que a su derecho correspondiera respecto a las resueltas del exhorto número 08/20-2021/1P-II, a lo cual diera cumplimiento en el oficio acumulado en esta pieza de autos, solicitando se notifique al C. Joel Yban Zetina Acosta por medio del Periódico Oficial del Estado de conformidad con lo señalado por el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, de manera que tomando en consideración que no ha sido posible ubicar al perito en mención para efectos de hacerle del conocimiento que la diligencia de ratificación a su cargo, de manera que tal y como lo solicita el Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena citar al C. JOEL YBAN ZETINA ACOSTA por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, con el objeto de hacerle del conocimiento que deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Cereso, con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía, el día y horario que a continuación se señala:

- VEINTISIETE de ENERO de dos mil veintiuno a las DIEZ HORAS.-

Para desahogar la audiencia de Ratificación de dictamen, con el apercibimiento que en caso de no presentarse

ante este tribunal en la fecha y hora señalada se declara ausencia de testigo y el dictamen que obra en autos se valorará como corresponda al momento de resolver en definitiva (...”).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE .

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. JOEL YBAN ZETINA ACOSTA, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 15 de Diciembre de 2020.- LICENCIADA. GÉNESIS UNICE LÓPEZ TORRES, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.-

LA C. LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la M. EN D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE:129/14-2015/1E-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. JOEL YBAN ZETINA ACOSTA

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de LUIS ANTONIO FRAZ CE por considerarlo probable responsable del delito

DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO de C. Juez dictó un auto el día catorce de diciembre de dos mil veinte, el cual en su parte conducente dice:

(...) De la revisión de la causa es de apreciarse que por auto de fecha uno de diciembre del presente año (Ver a foja 24 Tomo II) se le dio vista a la Fiscal de la Adscripción para efectos que manifestara lo que a su derecho corresponda respecto a las resueltas del exhorto número 09/20-2021/1P-II, a lo cual diera cumplimiento en el oficio acumulado en esta pieza de autos, solicitando se notifique al C. Joel Yban Zetina Acosta por medio del Periódico Oficial del Estado de conformidad con lo señalado por el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, de manera que tomando en consideración que no ha sido posible ubicar al perito en mención para efectos de hacerle del conocimiento que la diligencia de ratificación a su cargo, de manera que tal y como lo solicita el Agente del Ministerio Publico, de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena citar al C. JOEL YBAN ZETINA ACOSTA por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, con el objeto de hacerle del conocimiento que deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Cereso, con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía, el día y horario que a continuación se señala:

- VEINTISIETE de ENERO de dos mil veintiuno a las ONCE HORAS.-

Para desahogar la audiencia de Ratificación de dictamen, con el apercibimiento que en caso de no presentarse ante este tribunal en la fecha y hora señalada se declara ausencia de testigo y el dictamen que obra en autos se valorará como corresponda al momento de resolver en definitiva (...”).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE .

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. JOEL YBAN ZETINA ACOSTA, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 15 de Diciembre de 2020.- LICENCIADA. GÉNESIS

UNICE LÓPEZ TORRES, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la M. EN D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 38/13-2014/1E-II.--

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL.

C. AGUSTÍN FERRER MIRABAL
C. SANTA ANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de José Alfredo Delgado Osorio, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de daños en propiedad ajena a título doloso, denunciado por los ciudadanos Ricardo Israel García de la Cruz y Marcos Hernández Hernández; Se dictó un auto el día catorce de diciembre de dos mil veinte, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE:

(...) Con el estado que guardan los presentes autos y observándose de los mismos lo siguiente:

- Se encuentra pendiente llevar a cabo la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración a cargo de los CC. AGUSTÍN FERRER MIRABAL y SANTA ANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Al respecto se PROVEE: Dado lo anterior y siendo que se encuentra pendiente llevar a cabo las diligencias de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración a cargo de los CC. AGUSTÍN FERRER MIRABAL y SANTA ANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, es por lo que

se procede a fijar nueva fecha y hora para el desahogo de las diligencias, esto tomando en consideración el tiempo prudente que se requiere para realizar los trámites de la publicación por edictos dado que se desconoce el domicilio de los testigos AGUSTÍN FERRER MIRABAL y SANTA ANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y el segundo periodo vacacional, es por lo que se fija de la siguiente manera:

- Al C. AGUSTÍN FERRER MIRABAL, el día VEINTIDÓS de ENERO del dos mil veinte, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para el desahogo de la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración.-

- Y al C. SANTA ANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, el mismo día en mención a las DIEZ CON TREINTA MINUTOS para el desahogo de la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración.-

Por lo anterior, se ordena a la actuaria se sirva notificar a los CC. AGUSTÍN FERRER MIRABAL y SANTA ANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, para efectos de que comparezca ante este Juzgado Primero Penal del Ramo Penal de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicado en carretera Carmen-Puerto real kilómetro 4.5 código postal 24155 anexo al CE.RE.SO, de Ciudad del Carmen, Campeche.-

Asimismo, se le hace saber a las partes que en caso de no comparecer los antes citados, se decretara la ausencia de los mismos, por ende la declaración inicial rendida ante el órgano Investigador, será tomada en consideración al momento de resolver en definitiva.---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a los ciudadanos Agustín Ferrer Mirabal y Santa Ana Hernández Hernández, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ SALVADOR, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA CIUDADANA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 38/13-2014-1E-II, INSTRUIDO EN CONTRA DE JOSÉ ALFREDO DELGADO OSORIO, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA A TITULO DOLOSO, DENUNCIADO POR LOS CIUDADANOS RICARDO ISRAEL GARCÍA DE LA CRUZ Y MARCOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
EXP. 122/19-2020

A LA C. ADRIANA ESTRELLA CARBAJAL y CARLOS ALBERTO RIOS PEREZ

DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR ELIGIO DE JESUS SANTOS BRITO EN CONTRA DE ADRIANA ESTRELLA CARBAJAL Y CARLOS ALBERTO RIOS PEREZ.- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. -

VISTOS: el estado que guardan los presentes autos, y con el escrito de ELIGIO DE JESUS SANTOS BRITO, mediante el cual ofrece como testigos a SILVIO EUGENIO PINZON GONGORA y a JUAN BAUTISTA EHUAN

MARTINEZ, para acreditar la ignorancia de domicilio de ADRIANA ESTRELLA CARBAJAL y CARLOS ALBERTO RIOS PEREZ, solicitando fecha y hora para tal efecto, en consecuencia, SE PROVEE:-

1).- Agréguese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre como a derecho corresponda de conformidad con el artículo 72 fracción VI, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Atendiendo a la causa de pedir de la ocursoante y siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas, con patrones de registros electrónicos o magnéticos que incluyan nombres o domicilios de las personas para la búsqueda de domicilio de los demandados ADRIANA ESTRELLA CARBAJAL y CARLOS ALBERTO RIOS PEREZ, sin tener éxito, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio de los demandados y así relevar al actor de la carga procesal prevista en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) **se le hace del conocimiento a ELIGIO DE JESUS SANTOS BRITO que no es objeto de prueba testimonial**, en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Civiles, interpretado por analogía de razón, en consecuencia, se declara la ignorancia del domicilio de ADRIANA ESTRELLA CARBAJAL y CARLOS ALBERTO RIOS PEREZ; y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a ADRIANA ESTRELLA CARBAJAL y CARLOS ALBERTO RIOS PEREZ, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha seis de diciembre del año dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

“...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

ASUNTO: 1) Con el estado inicial y documentación adjunta de ELIGIO DE JESÚS SANTOS BRITO, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Dirección del Servicio de Asesoría Jurídica Gratuita, con domicilio en la Calle Niebla, Número 2, Fraccionamiento 2000, de esta Ciudad, nombrando como Asesor Técnico al licenciado NOE ISAAC DZIB SANCHEZ, con Cédula Profesional 5175230 y RFC. DISN770625860, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL LA ACCION REIVINDICATORIA, en contra de ADRIANA ESTRELLA CARBAJAL y CARLOS ALBERTO RÍOS PÉREZ quienes pueden ser emplazados en el Predio ubicado en la Carretera Antigua a Mérida, Calle San Antonio, Manzana 3, Lote 25, entre Calle San Antonio y Calle San Antonio, del Fraccionamiento San

Antonio, C.P. 24087, de esta Ciudad (se anexa croquis de ubicación del predio), de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaran. En consecuencia, SE ACUERDA:-

1) Se tiene por presentado a ELIGIO DE JESÚS SANTOS BRITO, con el escrito de cuenta y la documentación adjunta, en tal virtud, se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Dirección del Servicio de Asesoría Jurídica Gratuita, con domicilio en la Calle Niebla, Número 2, Fracciorama 2000, de esta Ciudad, de conformidad con el artículo 96 del Código Procesal Civil del Estado

2) Se admite como Asesor Técnico al licenciado NOE ISAAC DZIB SANCHEZ, con Cédula Profesional 5175230 y RFC. DISN770625860, conforme a los numerales 46 y 49 incisos A y B del Código Adjetivo Civil.

3) Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo e ingrésese al sistema de control de expedientes (SIGLEX), y márquese con el número 122/19-2020/2C-I.

4) Con fundamento en los artículos 840 fracción VI, 843 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor, así como los artículos 259, 260, 261, 262, 266 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA, en la VÍA ORDINARIA CIVIL REIVINDICATORIA, en contra de ADRIANA ESTRELLA CARBAJAL y CARLOS ALBERTO RÍOS PÉREZ

5) En consecuencia, tórnese los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva emplazar a juicio a ADRIANA ESTRELLA CARBAJAL y CARLOS ALBERTO RÍOS PÉREZ, en el Predio ubicado en la Carretera Antigua a Mérida, Calle San Antonio, Manzana 3, Lote 25, entre Calle San Antonio y Calle San Antonio, del Fraccionamiento San Antonio, C.P. 24087, de esta Ciudad (se anexa croquis de ubicación del predio); haciéndoles entrega de las copias certificadas de traslado de ley, para que dentro del término de SEIS DÍAS, ocurran ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuvieren. Asimismo se les previene a los demandados que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberán de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarle en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 97 del Código de Procedimientos

Civiles del Estado.

6) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

7) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

8) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.- - -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DFEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

3).- Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en

caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, las partes demandadas tendrán un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4).- De igual forma en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, guárdese los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, envíese por correo electrónico al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, con domicilio en calle 8, número 2 A por Avenida Circuito Baluartes de la colonia Centro de esta ciudad C.P. 24000, para que realice las publicaciones del presente proveído, en los términos precisados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MAYRA RUBÍ REYES CANUL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.
CARLOS

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO A LA C. ADRIANA ESTRELLA CARBAJAL y CARLOS ALBERTO RIOS PEREZ-parte demandada, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-
RÚBRICA.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 288/18-2019/3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de JORGE CHAN CANCHE quien fuera originario de DZITBALCHE, CALKINI, CAMPECHE y vecino de la ciudad de Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de julio

del 2019.- *M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Martha Alicia Mis Chable*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas-

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA .

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de Adriano Naal Uc, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia el Hecelchakán, Campeche, a deducir sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 22 de octubre de 2020.-
MTRO. ANTONIO CAB MEDINA, Juez Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia.- *LIC. JAVIER IVÁN LUGARDO LÓPEZ*, Secretario de Acuerdos Interino.-
Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA N° 36/20-2021/2°C-II

EXPEDIENTE N° 25/20-2021/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del cujus LUIS ROBERTO SARMIENTO EGUAN, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, LIC. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ GUTIERREZ.-
RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL

RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ GUTIERREZ.- RÚBRICA.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Salvador Castillo Koh. -fallecido-.

En el expediente número **2/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Yeraldine del Carmen Morales Jiménez**, en contra de **los Ciudadanos Romeo Cardeñas Cosgaya, Sughey Frisney López Pérez y Leticia Cardeñas Cosgaya** con fecha 11 de diciembre de 2020, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Salvador Castillo Koh.** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 11 de diciembre de 2020, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 11 de diciembre de 2020. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador José Valentín Chim Ake. -fallecido-.

En el expediente número **7/20-2021/JL-I**, relativo al

Juicio Especial en Materia Laboral, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Silia María Uc Chi**, en contra de la Empresa denominada Maquiladora **AMMAR APPAREL II S. DE R.L DE C.V**, con fecha 11 de diciembre de 2020, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **José Valentín Chim Ake.** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 11 de diciembre de 2020, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 11 de diciembre de 2020. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Carlos José Mijangos. -fallecido-.

En el expediente número **8/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Alejandra Novelo Ku**, en contra del **Instituto Campechano** con fecha 11 de diciembre de 2020, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Carlos José Mijangos.** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 11 de diciembre de 2020, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 11 de diciembre de 2020. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

EDICTO:

Con fundamento en lo dispuesto en el capítulo III (tres romano), sección segunda, artículos 32, 33 y 34 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, vigente, se convoca a quienes se consideren **HEREDEROS Ó ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** del hoy de cujus señor **FRANCISCO URBANO PANTÍ CONTRERAS**, quien fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Campeche, para que en el término de treinta días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, **CON DOCUMENTOS EN MANO QUE LOS ACREDITEN FEHACIENTEMENTE**, siendo Albacea la señora **GRACIELA DEL JESÚS MORALES DÍAZ**.

El Juicio Sucesorio Intestamentario de dicho de cujus, se radicó por medio de escritura pública en la Notaría Pública número Cinco (5), de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, a mi cargo, con domicilio en calle 24 número 46, colonia centro de esta ciudad.

Ciudad del Carmen, Campeche, a cinco (5) de noviembre del año dos mil veinte 2020.

EI NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO, LIC. PERLA DEL CARMEN CORTÉS MADRAZO.- CÉD. PROF. No. 1323988.- COMP640716316.- RÚBRICA.

Para ser publicado en el periódico Oficial del Estado de Campeche, 3 veces de 10 en 10 días hábiles.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 269, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 19 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NUMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO

HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL **SEÑOR CARLOS CHAN CAHUICH**, PRESENTADA POR SU ESPOSA LA **SEÑORA MARIA EVANGELINA SIMA MOO**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO ALA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2020.- LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO.- RUGI-520704-NT2.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **QUINIENTOS CUARENTA Y UNO** de fecha **veinticinco de noviembre del año dos mil veinte**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, el ciudadano **NICOLAS PARCERO PÉREZ**, denunció ante la Notaría de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes de su difunta esposa, quien en vida respondiera al nombre de **ENEDELIA PÉREZ SOLIS**, y fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **diez de octubre del año dos mil diecinueve**, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaría a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 03 de diciembre de 2020.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En Acta número quinientos sesenta y siete (67) otorgada ante Mí, de fecha veintiocho de Noviembre del dos mil veinte, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **ISABEL ZETINA PEREZ**, quien fuera vecina de esta ciudad; por los ciudadanos **RODOLFO ULISES HERRERA GOMEZ Y MARIA DEL CARMEN HERRERA ZETINA**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la

fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 30 de noviembre del 2020.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37.- CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública otorgada ante Mí, de fecha 19 diecinueve del mes de noviembre del año 2020, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **JUAN ALONSO OLIVARES CRUZ**; quien fuera vecino de esta Ciudad; por **LA SEÑORA MARIA DE LOS ANGELES CRUZ ARIAS**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Dieciséis de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 07 de diciembre de 2020.- LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 16.- Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe. San Fco. de Campeche, Cam.- R.F.C.: MARA-730911-DA0.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Quinientos sesenta y seis (566) otorgada ante Mí, de fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil veinte, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **JULIO GUTIERREZ CABRERA**, quien fuera vecino de esta ciudad; por la ciudadana **AURELIA DEL CARMEN PEREZ MORALES**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta

y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 28 de noviembre del 2020.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37.- CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **QUINIENTOS VEINTINUEVE** de fecha **dieciocho de noviembre del año dos mil veinte**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, la ciudadana **ROCIO ASUNCION DZUL GONGORA**, denunció ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes del de Cujus, quien en vida respondiera al nombre de **SALOMON ROSADO GARCÍA**, y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **veintiuno de febrero del año dos mil, en esta Ciudad del Carmen, Campeche**, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 20 de noviembre de 2020.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- RÚBRICA.



